



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472-2019-MPM/A

Moyobamba,

09 JUL. 2019

VISTO:

La Nota Informativa N° 1068-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 01 de julio de 2019; Nota Informativa N° 1598-2019-MPM-GDT, de fecha 03 de julio de 2019; Informe N° 051-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 05 de julio de 2019; Nota Informativa N° 439-2019-MPM-GAF, de fecha 05 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018- EF, establece lo siguiente: **"Contenido del expediente de contratación:** 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472 -2019-MPM/A

evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección";

Que, con Nota Informativa N° 1068-2019-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 01 de julio de 2019, y la Nota Informativa N° 1598-2019-MPM-GDT, de fecha 03 de julio de 2019, el Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y el Gerente de Desarrollo Territorial, respectivamente remite el requerimiento de bienes, el mismo que consta de 15,000 Mil Galones de petróleo B5 S-50, aprobado mediante la certificación presupuestal N° 0985, de fecha 27 de junio de 2019, para ser atendido según "Convenio de cooperación institucional entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Proyecto Especial Alto Mayo";

Que, con Informe N° 051-2019-MPM/GAF/OL, de fecha 05 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite a la Gerente de Administración y Finanzas, el expediente de contratación conteniendo la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria y las indagaciones del mercado y la certificación presupuestal para su aprobación, cuyo objeto de la convocatoria es la **Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50 para la ejecución del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Proyecto Especial Alto Mayo**, de acuerdo al siguiente detalle;

Objeto	: Bienes.
Procedimiento	: Subasta Inversa Electrónica.
Valor Estimado	: S/. 187,500.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles).
Sistema de Contratación	: Precio Unitario.
Fuente de Financiamiento	: Recurso Directamente Recaudado – Certificado N° 985-2019.
Proceso de Estandarización	: No Aplica.

Que, con la Nota Informativa N° 439-2019-MPM-GAF, de fecha 05 de julio de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente Municipal, la Aprobación del Expediente de Contratación cuyo objeto de la convocatoria es la **Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50 para la ejecución del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Proyecto Especial Alto Mayo**, cuyo valor estimado es S/. 187,500.00 soles, incluidos Impuestos de ley; el cual corresponde a un **Proceso de Subasta Inversa Electrónica - Bienes**;

Que, a través del Proveído inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018- EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación cuyo objeto de la convocatoria es la **Adquisición de Petróleo Diésel B5 S-50 para la ejecución del Convenio de**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472 -2019-MPM/A

Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Proyecto Especial Alto Mayo; de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO	Bines.
PROCEDIMIENTO	Subasta Inversa Electrónica.
VALOR REFERENCIAL	S/. 187,500.00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles).
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Precio Unitario.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recurso Directamente Recaudado – Certificado N° 985-2019.
PROCESO DE ESTANDARIZACION	No Aplica

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, tomar acciones a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

